

CIRCULAR 210/23

*2023 - 40 años de Democracia Interrumpida
(Ley Provincial 3082)*

ACORDADA Nº
REGISTRADA.....

14055

Corte de Justicia de Salta 0003

___ En la ciudad de Salta, a los 22 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente, _____

DIJERON: _____

___ Que mediante Acordada 7750, de fecha 17 de abril de 1996, esta Corte de Justicia dispuso integrar la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ju.Fe.Jus.). _____

___ Que en ese ámbito, con el propósito de complementar lo establecido por la Ley 22172 sobre comunicaciones entre tribunales de distinta jurisdicción territorial a través de la incorporación progresiva de nuevas tecnologías, el 06 de septiembre de 2001 el Tribunal suscribió con otros Poderes Judiciales provinciales y con el Ministerio Público, el entonces Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, el Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional y su Protocolo Técnico. _____

___ Que en el referido Convenio los organismos parte estipularon, en lo esencial, que la comunicación directa entre ellos se efectuaría a través del correo electrónico con firma electrónica que cada uno debía constituir en las condiciones que allí se determinaban. Asimismo, se comprometieron a mantener actualizado el contenido de los acuerdos suscriptos a fin de evitar la obsolescencia tecnológica. _____

___ Que en ese marco, el 21 de agosto de 2015 la Ju.Fe.Jus. actualizó el Convenio antes mencionado y su Protocolo, a lo

0004 Corte de Justicia de Salta

que esta Corte adhirió por Acordada 11972. Entre las previsiones incorporadas al primero, se estableció que la comunicación interjurisdiccional debía realizarse a través de medios electrónicos con firma digital del magistrado o funcionario competente. _____

_____ Que el 02 de junio de 2023 la mencionada Junta Federal ratificó la nueva actualización al Protocolo Técnico del Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional, aprobada por el Instituto Federal de Innovación, Tecnología y Justicia (I.F.I.Te.J.). En esta última adecuación se dispone que la comunicación entre tribunales de distinta jurisdicción territorial se efectúe mediante la solución tecnológica denominada "Bus Federal de Justicia", que permite el intercambio electrónico de documentos en forma precisa, ágil y segura entre los organismos que la integran. Para ello, se prevé que la plataforma se instrumente en un plazo de doce (12) meses y que, durante dicho período, puedan utilizarse otros medios de comunicación electrónica. _____

_____ Que con posterioridad, el 26 de octubre del mismo año, el I.F.I.Te.J. aprobó las definiciones y los requerimientos que, como marco mínimo de confianza, regulan el intercambio de documentos electrónicos entre los organismos integrados al "Bus Federal de Justicia". _____

_____ Que este Tribunal es consciente del deber de garantizar una tutela judicial efectiva a todos los habitantes de la Provincia a través de la prestación eficiente y en tiempo razonable del servicio de justicia y, en ese orden, entiende necesario adherir a la actualización del Protocolo Técnico referido, como así también al documento que contiene sus definiciones y requerimientos mínimos. _____

_____ Que a esos efectos corresponde asignar, en una primera

Corte de Justicia de Salta 0005

etapa, a la Secretaría de Superintendencia de esta Corte la tarea de receptor y remitir las comunicaciones electrónicas a través del citado sistema. Así también resulta necesario encomendar a la Dirección de Tecnología e Innovación el dictado de los instructivos necesarios para la ejecución de lo aquí resuelto, los que además deberá mantener actualizados. _____

____ Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153, ap. I, inc. b) de la Constitución Provincial, ____

ACORDARON: _____

____ I. **ADHERIR** a la Actualización del Protocolo Técnico del Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional, ratificada en fecha 02 de junio de 2023 por la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ju.Fe.Jus.) que, como Anexo I, forma parte de la presente. _

____ II. **ADHERIR** al documento de Definiciones y Requerimientos Mínimos del Protocolo Técnico de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional, aprobado el 26 de octubre de 2023 por el Instituto Federal de Innovación, Tecnología y Justicia (I.F.I.Te.J.) que, como Anexo II, forma parte de la presente. _____

____ III. **ESTABLECER** que la recepción y remisión de comunicaciones electrónicas a través del "Bus Federal de Justicia" estará centralizada, en una primera etapa, en la Secretaría de Superintendencia de esta Corte. _____

____ IV. **ENCOMEDAR** a la Dirección de Tecnología e Innovación la elaboración de los instructivos necesarios para la ejecución de la presente acordada, con la obligación de mantenerlos actualizados. _____

____ V. **DISPONER** que la aplicación de lo establecido en la

0006

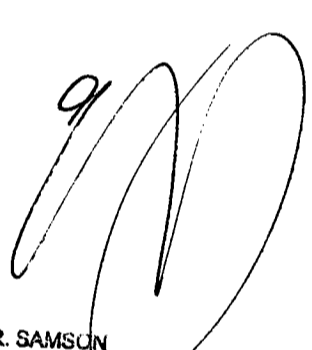
Corte de Justicia de Salta

Actualización del Protocolo Técnico del Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional, a la que se adhiere por el punto I de la presente, comenzará a regir a partir del día 26 de diciembre de 2023. _____

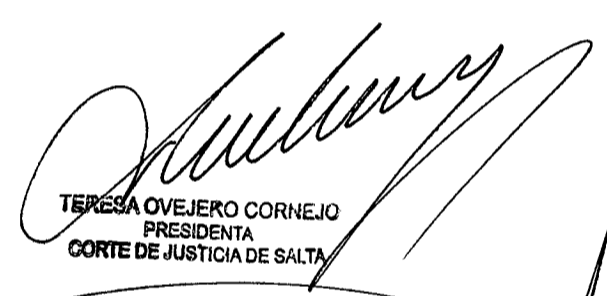
_____ VI. **FACULTAR** a la Presidencia de esta Corte de Justicia a dictar las normas necesarias para el cumplimiento de lo aquí dispuesto. _____

_____ VII. **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial. _____

_____ Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe. _____



ERNESTO R. SAMSON
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



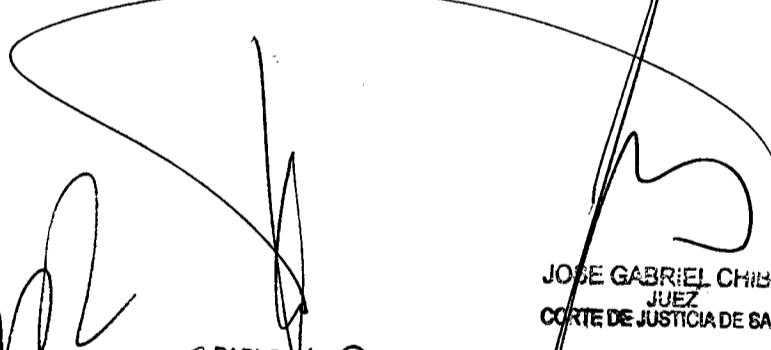
TERESA OVEJERO CORNEJO
PRESIDENTA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



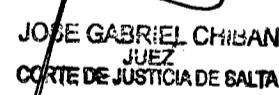
MARÍA ALEJANDRA GAUFFIN
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



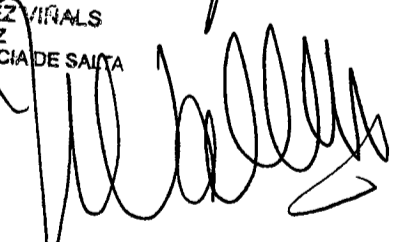
ADRIANA RODRÍGUEZ FARALDO
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



PABLO LÓPEZ VIRALS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



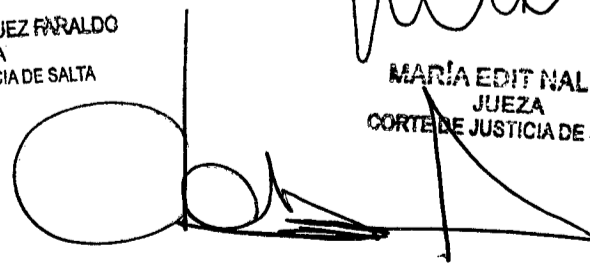
JOSE GABRIEL CHIBAN
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



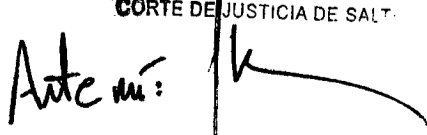
MARÍA EDIT NALLIM
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



GUILLERMO ALBERTO CATALANO
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Ante mí: 

Dr. JUAN ALLENA CORNEJO
SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACION
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Corte de Justicia de Salta

ANEXO I

ACORDADA 14055

0007

**Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia
de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Instituto Federal de Innovación, Tecnología y Justicia

**Actualización del Protocolo Técnico de
Comunicación Electrónica Interjurisdiccional**

Antecedentes:

Que la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el propósito de actualizar los contenidos del convenio anterior, celebrado en el año 2001, manteniendo la intención de complementar lo dispuesto por la Ley N° 22.172, de incorporar progresivamente el uso de las nuevas tecnologías en las comunicaciones interjurisdiccionales, ante la necesidad de establecer lazos y realizar esfuerzos comunes para contribuir al desarrollo de un sistema judicial ágil y eficiente mediante el empleo de las nuevas tecnologías, y promover la participación de todos los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos de la Nación Argentina y de otros países en el marco de la cooperación jurídica internacional e interregional, aprobó en la reunión de Comisión Directiva del 21/08/2015, la Actualización del Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional y su Protocolo Técnico, al que se adhirieron las distintas jurisdicciones.

Que su artículo 4°, tal Instrumento dispone que “la comunicación directa entre organismos adherentes al presente de distinta jurisdicción territorial deberá realizarse a través de medios electrónicos, conforme lo señala el Protocolo Técnico de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional” y en su artículo 6° que “El

0008

Corte de Justicia de Salta

Protocolo Técnico de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional confeccionado por los representantes designados por los Superiores Tribunales y Cortes de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será actualizado periódicamente para evitar la obsolescencia tecnológica, a través de una Comisión Técnica compuesta por responsables informáticos, sin necesidad de suscribir nuevos convenios o documentos a tales efectos. La Comisión Técnica tiene a su cargo el seguimiento y evaluación de los acuerdos y del cumplimiento de las medidas que se adopten, organizando las reuniones pertinentes y manteniendo periódicas comunicaciones”.

Que el 13 de noviembre de 2019, en oportunidad de llevarse a cabo en la ciudad de Corrientes el VII Congreso Argentino de Justicia y Tecnología, se creó el Instituto Federal de Innovación, Tecnología y Justicia -IFITEJ- de la JuFeJus, el que entre sus objetivos específicos (art. 6 del Reglamento) contempla:

“a) Crear una Red de conocimiento tecnológico para el desarrollo de los Poderes Judiciales de Argentina. (...)

c) Propiciar la investigación aplicada en tecnologías facilitadoras que logren desarrollar la base de conocimientos y competencias necesaria para ser aplicados en los sistemas informáticos judiciales.

d) Promover un modelo de innovación abierta, basado en el intercambio de conocimiento, investigación científica y colaboración en materia tecnológica, entre distintos actores públicos y privados.

e) Fomentar actividades que posibiliten el desarrollo conjunto de sistemas informáticos y tecnologías emergentes con el objeto de brindar un mejor servicio de administración de justicia...”.-

Que asimismo, conforme al art. 7 de su Reglamento, el Instituto realizará actividades orientadas a:

Corte de Justicia de Salta 0009

“1- Intercambiar información, conocimientos y experiencias entre los Poderes Judiciales.

2- Mantener la interacción, investigación y fomentar la innovación, colaboración y cooperación en materia tecnológica.

3- Diseñar modelos de gestión de las tecnologías.

4- Crear un sistema innovador de co-creación.

5- Facilitar el conocimiento en el uso de las tecnologías emergentes aplicadas en los modelos de gestión judicial del país.

6- Formar un repositorio de desarrollos y un laboratorio que contribuya a la investigación, a prototipar, aplicar e innovar en materia tecnológica.

7- Definir estrategias y procesos que garanticen la disponibilidad y confiabilidad de los sistemas y servicios tecnológicos como de la infraestructura tecnológica sobre la que éstos operan”.-

Que, en tal sentido, desde el Instituto Federal de Innovación, Tecnología y Justicia de la JuFeJus, en trabajo conjunto con la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, se ha impulsado y puesto en marcha una solución tecnológica que permite el intercambio electrónico de documentos entre diferentes organismos, desarrollada bajo el concepto de microservicios, utilizando herramientas y metodologías modernas, de acuerdo al estado del arte.

Que la mencionada solución, denominada **Bus Federal de Justicia**, se encuentra alojada en infraestructura de ArSat, ejecutando sobre un esquema de cloud computing pleno, utilizando servicios IaaS y PaaS, como parte de una plataforma productiva llamada Nube Federal de Justicia (NuFeJus).

Que entre las funciones principales del conjunto de servicios que conforman el Bus Justicia se destacan:

- Intercambio ágil y seguro de documental, en forma electrónica, a partir

0010

Corte de Justicia de Salta

de la integración con sistemas de gestión de cada organismo.

- Gestión de mensajería mediante encolamiento y ruteo.
- Certificación de las transacciones.
- Registro transaccional integrado a BlockChain.
- Integración alternativa mediante interface manual (Front-End de Usuario

Final).

Que la utilización de esta herramienta tecnológica importa una serie de ventajas relevantes, tales como:

- Posibilidad de comunicarse e intercambiar documental con todos los organismos integrados al Bus, sin necesidad de establecer canales individuales, evitando así múltiples desarrollos redundantes.

- Métodos asincrónicos que permiten independizar a un extremo de la disponibilidad del otro.

- Seguridad transaccional.

- Sencilla integración con los sistemas de los organismos usuarios.

- Posibilidad de integrar con los mecanismos de autenticación de cada organismo.

- Certificación mediante la función de Escribano Digital.

- Registro preciso y seguro de las transacciones, integrado a implementaciones de BlockChain.

Que en consecuencia, acompañando la evolución tecnológica que se viene suscitando en la sociedad, y como parte de una planificación que tiene como objetivos brindar mayor agilidad y cercanía hacia el ciudadano desde los Poderes Judiciales, **se entiende pertinente que la Comunicación Electrónica Interjurisdiccional se realice mediante el Bus Federal de Justicia, actualizando el citado Protocolo Técnico.** De este modo, los Poderes Judiciales de la Argentina podrán comunicarse, en forma inmediata y segura, entre sí, con

Corte de Justicia de Salta 0011

sus homólogos de otros Países, y con los organismos e instituciones (públicas o privadas) que adhieran al Bus, contribuyendo así a una respuesta rápida y eficiente en los procesos.

Que por lo expuesto, la Comisión Directiva de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, RATIFICA la ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO TÉCNICO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INTERJURISDICCIONAL aprobado por el IFITEJ (Instituto Federal de Innovación Tecnología y Justicia), que obra como Anexo, del Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional del 21/08/2015.

Corrientes, 2 de Junio de 2023.-

ANEXO

NUEVO PROTOCOLO TÉCNICO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INTERJURISDICCIONAL

- 2023 -

ARTÍCULO 1. NOMBRES DE DOMINIO. Continúa siendo de aplicación la siguiente pauta: Los nombres de dominio de Internet de los Poderes Judiciales se formulan de acuerdo con los criterios que a continuación se ejemplifican: 1) el vocablo "jus" o "justicia" y/o el nombre o abreviatura, en su caso, de la jurisdicción respectiva, seguido de un punto; 2) se soportará los dominios bajo las expresiones "gob.ar", "gov.ar" y "jus.ar".

ARTÍCULO 2.- COMUNICACIONES. Para el envío y recepción de comunicaciones interjurisdiccionales, se utilizará el BUS FEDERAL DE JUSTICIA (<https://www.busjusticia.org.ar>) ya sea mediante integración entre sistemas o mediante el portal respectivo. Cada jurisdicción designará un referente para la

0012

Corte de Justicia de Salta

implementación, administración y funcionamiento comunicándolo al IFITEJ a los fines de coordinar la plataforma.

ARTÍCULO 3.- FORMATO DE DATOS. Los documentos y sus adjuntos, que se intercambien mediante el Bus Federal de Justicia, serán confeccionados en formatos estándares. Cada una de las Partes instrumentará mecanismos de resguardo para conservar copias de los documentos y adjuntos emitidos y/o su incorporación a los sistemas de gestión de expedientes.

ARTÍCULO 4.- AUTENTICACIÓN. Los documentos y sus adjuntos que se intercambien mediante el Bus Federal de Justicia podrán ser firmados electrónica o digitalmente por la/el juez o la/el funcionario competente, de acuerdo a la disponibilidad tecnológica de la jurisdicción, y será facultad de los Organismos receptores la determinación del estándar tecnológico que deberán tener los documentos a recibir, de conformidad a la normativa que les sea aplicable.

ARTÍCULO 5.- TECNOLOGÍA. Las partes se comprometen a instrumentar la plataforma bus-federal en un plazo de 12 meses. Durante este plazo se podrá utilizar otros medios de comunicación electrónica actualmente definidos.

ARTÍCULO 6.- ADHESIÓN. Los Poderes Judiciales de otros Países y los organismos e instituciones (públicas o privadas) que decidan utilizar el Bus Federal de Justicia, deberán adherir al presente Protocolo Técnico ante el IFITEJ.

ERNESTO R. SAMSON
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

TERESA OVEJERO CORNEJO
PRESIDENTA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

JOSE GABRIEL CHIBAN
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ADRIANA RODRIGUEZ SARALDO
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

PABLO LOPEZ VIÑALS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

MARIA EDITH NALLHA
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

MARIA ALEJANDRA GAUFFIN
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

GUILLERMO ALBERTO CATALANO
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ERDIAN VETAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Corte de Justicia de Salta 0013

ANEXO II
ACORDADA 28055

**Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia
de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Instituto de Innovación, Tecnología y Justicia

**Definiciones y requerimientos mínimos del
Protocolo Técnico de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional**

Antecedentes:

Que la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en reunión de Comisión Directiva de fecha 2 de junio de 2023 (Acta Numero 308, Punto 4) ratificó la ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO TÉCNICO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INTERJURISDICCIONAL aprobado por este Instituto Federal de Innovación, Tecnología y Justicia, del Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional del 21/08/2015.-

Que en la etapa de implementación del nuevo BUS Federal se ha advertido la necesidad de establecer un marco de confianza mínimo que regule el intercambio de documentos electrónicos entre los Poderes Judiciales y entre estos con organismos locales en el contexto de las integraciones regionales.

Que el IFITEJ, entre sus objetivos específicos (art. 6 del Reglamento) contempla:

"a) Crear una Red de conocimiento tecnológico para el desarrollo de los Poderes Judiciales de Argentina. (...)

c) Propiciar la investigación aplicada en tecnologías facilitadoras que

0014

Corte de Justicia de Salta

logren desarrollar la base de conocimientos y competencias necesaria para ser aplicados en los sistemas informáticos judiciales.

d) Promover un modelo de innovación abierta, basado en el intercambio de conocimiento, investigación científica y colaboración en materia tecnológica, entre distintos actores públicos y privados.

e) Fomentar actividades que posibiliten el desarrollo conjunto de sistemas informáticos y tecnologías emergentes con el objeto de brindar un mejor servicio de administración de justicia...”.-

Que asimismo, conforme al art. 7 de su Reglamento, el Instituto realizará actividades orientadas a:

“1- Intercambiar información, conocimientos y experiencias entre los Poderes Judiciales.

2- Mantener la interacción, investigación y fomentar la innovación, colaboración y cooperación en materia tecnológica.

3- Diseñar modelos de gestión de las tecnologías.

4- Crear un sistema innovador de co-creación.

5- Facilitar el conocimiento en el uso de las tecnologías emergentes aplicadas en los modelos de gestión judicial del país.

6- Formar un repositorio de desarrollos y un laboratorio que contribuya a la investigación, a prototipar, aplicar e innovar en materia tecnológica.

7- Definir estrategias y procesos que garanticen la disponibilidad y confiabilidad de los sistemas y servicios tecnológicos como de la infraestructura tecnológica sobre la que éstos operan”.-

Que por lo expuesto, la Comisión Directiva del IFITEJ aprueba el documento de definiciones y requerimientos mínimos para operar en el BUS Federal de Justicia, que obra en Anexo, lo que regirá a partir del 1 de enero de 2024.-

Corte de Justicia de Salta

Buenos Aires, 26 de Octubre de 2023.-

0015

ANEXO

DEFINICIONES Y REQUERIMIENTOS MINIMOS PARA OPERAR EN EL BUS FEDERAL

El presente documento tiene como objeto definir las condiciones que permitan establecer un marco de confianza mínimo que regule el intercambio de documentos electrónicos entre los Poderes Judiciales y entre estos con organismos locales en el contexto de las integraciones regionales.

Se tienen en cuenta las disposiciones legales y reglamentarias para la correspondiente aplicación en las reglas de negocio del BUS que permita atender la aceptación de Firma Digital / Electrónica entre Poderes Judiciales, las condiciones técnicas bajo la que se deberá implementar la adaptación de formatos de documentos electrónicos entre Organismos y las reglas de aceptación de Firma que cada Poder Judicial podrá implementar en el marco de sus integraciones regionales.

El BUS Federal debe cumplir una función estandarizadora que facilite e impulse la incorporación de todos los Poderes Judiciales de la República Argentina y organismos externos, públicos o privados, de manera tal que se puedan abarcar en forma electrónica la mayor cantidad de circuitos de oficios electrónicos o cédulas de notificación directa Ley 22172 en el marco del proceso. Esto último sin perder el foco en la autenticidad, integridad y no repudio de los documentos electrónicos que se intercambien.

Aceptación de Firma Digital:

- 1) Se considerará "Firma Digital" a todos los documentos firmados electrónicamente con certificados digitales con formato X.509 emitidos bajo la reglamentación de la Ley Nacional de Firma Digital 25.506.

0016

Corte de Justicia de Salta

- 2) Se considerará "Firma Digital" a todos los documentos firmados electrónicamente con certificados digitales con formato X.509 emitidos bajo la Ley Provincial N° V-0591-2007¹ de la Provincia de San Luis.
- 3) De acuerdo a lo expresado en el artículo 2 de la Ley Nacional 26.685² y la Acordada 11/2020 de la C.S.J.N³ se considerarán como Firma Digital los documentos electrónicos firmados digitalmente con certificados emitidos por la Autoridad Certificante de la CSJN.
- 4) Se considerará "Firma Electrónica" a todos los documentos firmados electrónicamente por certificados digitales con formato X.509 que no sean abarcados por las definiciones de los puntos precedentes.
- 5) Cualquier otro mecanismo de integridad o autenticación en los documentos electrónicos que no sean los definidos anteriormente serán considerados como "SIN FIRMA" por la plataforma del BUS Federal de Justicia.
- 6) Cada Poder Judicial receptor podrá determinar la aceptación de firma en los documentos electrónicos y los que no se ajusten a lo definido será rechazado por el BUS Federal indicando el motivo de rechazo.
- 7) En el caso de aplicación de certificados digitales con formato X.509 el organismo emisor deberá autocontener la firma electrónica en el documento original.

Adaptación de formatos de documentos electrónicos:

- 1) Se define que el formato de documentos electrónicos aceptados por el BUS Federal de Justicia será PDF.
- 2) Aquellos Poderes Judiciales que no utilicen el formato PDF serán encargados de adaptar el formato de documento sin perder las características de la firma electrónica del documento original.
- 3) Para realizar la adaptación de formato el organismo emisor deberá generar un PDF "contenedor" con, al menos, las siguientes características.

¹ <https://www.firmadigital.sanluis.gov.ar/pdf/normativa/Ley-Provincial-V-0591-2007.pdf>

² <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/180000-184999/184193/norma.htm>

³ <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/acordada-11-2020-336345/texto>

Corte de Justicia de Salta 0017

- a. Contener una transcripción del texto el documento original
- b. Contener una leyenda aclaratoria respecto del carácter de copia “del documento PDF”
- c. Incrustar el documento electrónico original dentro del PDF mediante la modalidad de adjunto y/o codificar el documento original en el campo DATA de la transacción del BUS Federal.
- d. Se podrá incorporar un enlace que redirija al documento original en el sitio o aplicación del Poder Judicial emisor.
- e. Indicar la FECHA de firma del documento original y la identidad de los firmantes.
- f. Poseer una firma de aplicación, que valida el PDF contenedor.

El carácter de Firma Digital o Electrónica de la firma de aplicación sobre el documento contenedor será interpretado por las reglas de negocio del BUS Federal de acuerdo a lo expresado en los puntos 1, 2 y 3 del apartado anterior (Aceptación de firma Digital).

- 4) El documento original deberá estar firmado por una persona física.

Acceso a la documentación adjunta:

En aquellos casos que la diligencia electrónica mediante el BUS Federal de Justicia implique la impresión de documentación en formato papel en el marco de una notificación a domicilio real o similar, el Poder Judicial de origen podrá facilitar el acceso al documento original y a sus adjuntos en forma electrónica, mediante la incorporación de un código QR -o similar- en el documento principal que contenga el enlace para la visualización de dicha documentación.

El código en QR cuestión deberá ser incorporado al documento en el momento previo al envío del mismo por el BUS Federal de Justicia.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, el Poder Judicial de destino, encargado de formalizar la diligencia sólo imprimirá el documento principal con el

0018

Corte de Justicia de Salta

código QR en cuestión, salvo que acepte imprimir todos los documentos.

Guía de trámites:

Cada poder Judicial deberá dejar visible en la plataforma una guía de trámites que permita al remitente conocer los requerimientos formales para el diligenciamiento de cédulas u oficios por parte del poder judicial receptor. Se deberá informar el modo de elegir el organismo destinatario, si existen trámites arancelados y, en su caso, forma de cumplir con el pago de tales tributos, y todo aquello que se considere útil y necesario para tal fin.

Asimismo, se deberá consignar un número telefónico de ayuda, para el supuesto de registrarse algún tipo de inconvenientes en la tramitación.

Integraciones regionales:

A partir de la puesta en funcionamiento de la característica de “visibilidad de organismos”, el BUS Federal permitirá que cada Poder Judicial configure “grupos de visibilidad” que permitirán generar integraciones regionales a demanda. Se propone que en esos casos de integración regional, el Poder Judicial integrador, tenga libertad respecto de la política de aceptación de firma electrónico habilitando solo en este escenario la posibilidad de aceptar documentos SIN FIRMA.

Programa de acompañamiento para la obtención de Firma Digital:

En el marco de la presente reglamentación el IFITEJ, se compromete ante la Junta Federal de Cortes, a la elaboración e implementación de un programa de acompañamiento que permita y facilite a los Poderes Judiciales que no cuentan con tecnología de firma incorporarla en un plazo no menos a 24 meses, durante los cuales, a aquellos organismos inscriptos se les permitirá el envío y recepción de documentos electrónicos con firma de aplicación en carácter de firma electrónica. De acuerdo a lo detallado anteriormente.

En tales supuestos, el Poder Judicial remitente deberá arbitrar los medios

Corte de Justicia de Salta 0019

para verificar y garantizar la identidad de quien/es firme/n la cédula u Oficio
tramitado a través del BUS Federal de Justicia.

TERESA OVEJERO CORNEJO
PRESIDENTA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ERNESTO R. SAMSON
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

PABLO LÓPEZ VIÑALS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

MARÍA ALEJANDRA CAUFFIN
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ADRIANA RODRÍGUEZ FARALDO
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

JOSÉ GABRIEL CHIBAN
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

GUILLERMO ALBERTO CATALANO
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

MARÍA EDIT NALLIM
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

0020